

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIATICOS
OCTUBRE 2023.-

Nombre y Apellido del beneficiario		C.I. N°	Funcionario: Sí / No	Cargo o función que desempeña	Disposición legal de asignación de viático N° / Fecha	Destino de la comisión de servicio	Período de la comisión de servicio	Motivo de la comisión de servicio.	Viático asignado (G.)
1	Juan Carlos Mendoza	1.925.902	Si	Ujier Notificador	Res. JEM/DGAF/SG N° 654/2023	Curuguaty- Canindeyú	01/11/2023 al 02/11/2023	Notification Judicial	706.241
2	Jorge Marcelo Añazco Ortega	4.304.883	Si	Chofer	Res. JEM/DGAF/SG N° 654/2023	Curuguaty- Canindeyú	01/11/2023 al 02/11/2023	Notification Judicial	706.241
3									
4									
5									
6									
7									
8									
TOTAL									1.412.482.-
Total: Un millón cuatrocientos doce mil, cuatrocientos ochenta y dos.-									

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la. sociedad



ORIGINAL

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción, 02 de Noviembre de 2023.-

Señor/a

ABG. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO.-

Juez Penal de la Adolescencia e interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú.-

PRESENTE:

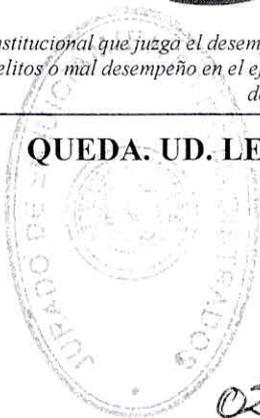
COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA N° 5/23: "SALVADOR OVELAR DELVALLE C/ ABG.VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, JUEZ PENAL DE LA ADOLESCENCIA E INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE CURUGUATY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ S/ ACUSACIÓN"**.- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.N° 79/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutive dice lo que sigue: **1) ADMITIR** la acusación formulada por el señor Salvador Oscar Delvalle, contra el Juez Penal de la Adolescencia e interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abg. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, de conformidad con los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.- **2) INICIAR** el enjuiciamiento promovido por el señor Salvador Oscar Delvalle, contra el Juez Penal de la Adolescencia e interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abg. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.- **3) CORRER** traslado al Magistrado acusado, Abg. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quien deberá contestar por escrito, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 6814/2021, de conformidad al artículo 26 de la Ley de referencia.- **4) ORDENAR** el cambio de carátula en estos autos, de la siguiente manera: "Salvador Oscar Delvalle c/ Abg. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, Juez Penal de la Adolescencia e interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Enjuiciamiento".- **5) ANOTAR**, registrar y notificar por cédula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS: RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA** Presidente: Miembros: **ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA, OSCAR PACIELLO SAMANIEGO, HERMELINDA ALVARENGA DE ORTEGA, RAMON CATALINO RETAMOZO DELGADO, HERNAN DAVID RIVAS, CESAR ANTONIO GARAY.**- Ante Mí: **Abg. SARA LEON CRISCIONI**. Secretaria Jurídica.-----

NOTA: se acompañan a la presente copias autenticadas del A.I.N° 79/2023, de fecha 20 de junio de 2023, con 2 (dos) fojas, más copias simples de la acusación presentada por el señor Salvador Ovelar Delvalle, con 5 (cinco) fojas y 1 (un) sobre cerrado que contiene 1 (un) CD con las instrumentales, para traslado.-----

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

QUEDA UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



02/Nov/2023

Recibido 09:30 horas

[Handwritten signature]
Abg. Víctor Darío Godoy
JUEZ

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS MENDOZA S.
JUEZ NOTIFICADOR

En la ciudad de Curuguaty, Departamento de Canindeyú República del Paraguay a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres, siendo las nueve y treinta horas, me constituí ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Víctor Darío Concepción Godey Chamorro, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, más las copias del A. I. N° 79/2023 de fecha 20 junio de 2023 y las instrumentales correspondientes, firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy Fe. Conste.-----

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS MENDOZA S.
JUEZ NOTIFICADOR

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción, **08** de noviembre de 2023.-

Señor/a

SALVADOR OVELAR DELVALLE.- (0985.299.500).- Y/O ABG. GUILLERMINA GAYOSO MENDOZA.-

Domicilio Procesal: Calle Avda. Carlos Antonio López esq. Testanova. Edificio Peninsula 3. Segundo Piso. Oficina 303 de la ciudad de Asunción.-

P R E S E N T E:

COMUNICOLE(S), que en los autos caratulados: **CAUSA N° 5/23: "SALVADOR OVELAR DELVALLE C/ ABG. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, JUEZ PENAL DE LA ADOLESCENCIA E INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE CURUGUATY, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ S/ ACUSACIÓN"**.- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.N° 79/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutive dice lo que sigue: **1) ADMITIR** la acusación formulada por el señor Salvador Oscar Delvalle, contra el Juez Penal de la Adolescencia e interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abg. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, de conformidad con los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.- **2) INICIAR** el enjuiciamiento promovido por el señor Salvador Oscar Delvalle, contra el Juez Penal de la Adolescencia e interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abg. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.- **3) CORRER** traslado al Magistrado acusado, Abg. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quien deberá contestar por escrito, por si o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 6814/2021, de conformidad al artículo 26 de la Ley de referencia.- **4) ORDENAR** el cambio de carátula en estos autos, de la siguiente manera: "Salvador Oscar Delvalle c/ Abg. VICTOR DARIO CONCEPCIÓN GODOY CHAMORRO, Juez Penal de la Adolescencia e interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Enjuiciamiento".- **5) ANOTAR**, registrar y notificar por cédula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS: RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA** Presidente: Miembros: **ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA, OSCAR PACIELLO SAMANIEGO, HERMELINDA ALVARENGA DE ORTEGA, RAMON CATALINO RETAMOZO DELGADO, HERNAN DAVID RIVAS, CESAR ANTONIO GARAY.**- Ante Mí: **Abg. SARA LEON CRISCIONI.** Secretaria Jurídica.-----

NOTA: se acompañan a la presente copias autenticadas del A.I.N° 79/2023, de fecha 20 de junio de 2023, con 2 (dos) fojas.-----

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

QUEDA(N). UD(S). LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO(S).-



[Handwritten signature]

JUAN CARLOS MENDOZA S.
UJIER NOTIFICADOR

*Jorge Vallejos
Portero del Edif.*

10:30 hs.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres, siendo las diez y treinta horas, me constituí ante el domicilio indicado en autos, sito en la calle Carlos Antonio López esquina Testanova, Edificio Península 3 Segundo Piso, Oficina 303 en donde no fui recibido por ninguna persona, razón por la cual me recibió el señor Jorge Vallejos, quien es portero de dicho Edificio y una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A. I. N° 79/2023 de fecha 20 junio de 2023, firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy Fe. Conste.-----

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS MENDOZA S.
UJIER NOTIFICADOR

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 654 /2023

POR LA CUAL SE COMISIONA EN MISIÓN OFICIAL DE SERVICIO A FUNCIONARIOS DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

Asunción, 26 de octubre de 2023

VISTO: El Memorándum U.J. N° 29/2023, remitido por el Secretario Jurídico, Abg. César Luis Quintana Falcón, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido memorándum, la Secretaría Jurídica solicitó el otorgamiento de los medios necesarios para que se practiquen notificaciones a las partes, en el marco de la causa JEM N° 5/2023, en la Ciudad de Curuguaty, Departamento de Canindeyú, para la prosecución procesal respectiva. Asimismo, comunicó que el trámite de notificación tendrá una duración de 2 (dos) días y se encuentra programado para las fechas 01 y 02 de noviembre del corriente año, en razón a la distancia de residencia de los causantes y la misma se realizara vía terrestre.-

Que, la Ley N° 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", en su artículo 1° dispone: "A los efectos de esta ley se entenderá por viático, al monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario".-

Que, el Anexo A del Decreto N° 8759/2023 «Que reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"», en su artículo 443 inc. g.2) y la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 268/2023 de fecha 03 de mayo de 2023 «Por la cual se reglamenta y se autoriza el otorgamiento de viáticos y/o el reembolso a través del Objeto de Gasto 232 "Viáticos y Movilidad", para funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, durante el ejercicio fiscal 2023», establecen los lineamientos generales y el procedimiento para el pago de "Viáticos y Movilidad".-

Que, la diligencia en el marco del expediente mencionado resulta indispensable para la tramitación del mismo, conforme con las normas aplicables, por lo que corresponde autorizar el pago previsto en el Objeto del Gasto 232 "Viáticos y Movilidad" para cubrir las costas en que incurra el funcionario comisionado, observando las disposiciones antes indicadas y de acuerdo con las normativas presupuestarias vigentes.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: COMISIONAR en misión oficial de servicio al funcionario Juan Carlos Mendoza, con C.I. N° 1.925.902, Ujier Notificador y al funcionario Jorge Marcelo Araujo Ortega, con C.I. N° 4.304.883, chofer del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para practicar notificación en el marco de la causa JEM N° 5/23 en la ciudad de Curuguaty, Departamento de Canindeyú, en fechas 01 y 02 de noviembre del corriente año.-

Art. 2°: AUTORIZAR el pago previsto en el Objeto del Gasto 232 "Viáticos y Movilidad" a los funcionarios mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, para los días 01 y 02 de noviembre de 2023, conforme a la disponibilidad

.../1/...

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2//...

de créditos presupuestarios y a las disposiciones establecidas en la Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 268/2023 e imputar dicho pago al Objeto del Gasto que corresponda.-

Art. 3°: OTORGAR el monto de G. 706.241 (guaraníes setecientos seis mil doscientos cuarenta y uno) a cada uno de los funcionarios designados en el artículo 1° de la presente resolución, en concepto de viáticos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el inciso g.2) del artículo 443 del Decreto N° 8759/2023. En ese sentido la erogación de referencia totalizará la suma de G. 1.412.482 (guaraníes un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos)-

Art. 4°: ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, los trámites de rigor previstos en las normativas legales vigentes para efectivizar y justificar los pagos autorizados.-

Art. 5°: REMITIR a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.-

Art. 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irina Elizeche
Secretaria General




Dip. Nac. Dr. ORLANDO ARÉVALO
PRESIDENTE